



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 34.953/2022/CA2 - CA1

Expte. N° CNT 34.953/2022/CA2 - CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60372

AUTOS: "DIAZ, JONATHAN EZEQUIEL c/ FEDERACION PATRONAL ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348" (JUZGADO N° 75).

Capital Federal, 6 de febrero de 2026.

VISTO:

El recurso de apelación en subsidio interpuesto por la parte demandada contra la [resolución](#) de fecha 10/12/2025 (concedido el 22/12/2025).

Y CONSIDERANDO:

1°) En la resolución cuestionada se intimó a la accionada a que deposite la totalidad de los emolumentos fijados al perito médico conforme lo dispuesto por el art. 59 inc. h) de la Ley 27.423.

Disconforme la parte demandada se queja argumentando que no corresponde en razón de haber resultado vencedora en las actuaciones.

2°) Tratándose de un recurso en los términos de la Ley 27.348, corresponde confirmar lo decidido en la anterior instancia conforme lo establecido en el 4º párr. del art. 1 de la ley 27.348 que reza: "*Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra el trabajador a consecuencia de su participación ante las comisiones médicas estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T.).*".

3°) Costas de alzada en el orden causado, dada la ausencia de contradicción (conf. art. 68 CPCCN)..

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1. Confirmar la resolución cuestionada. 2. Costas de alzada en el orden causado. 3. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

AB

Gabriel de Vedia

Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

